



Referencia:	2022/00020051A
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022: AECC ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
Interesado:	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER AECC
Representante:	RUBIO (PAVITEC) JOAQUIN MORALES
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 13/04/2022 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OBJETO	12.- AECC. Acogida a enfermos de cáncer y familiares de la Asociación Española contra el Cáncer
BENEFICIARIO	G28197564 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC
IMPORTE	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN	2310/489



PRESUPUESTARIA

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	El proyecto se dirige tanto a la población en general como a las personas enfermas oncológicas en cualquier fase de la enfermedad, familiares y Voluntariado
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Los objetivos son los siguientes: - Acoger la llegada de pacientes y familiares - Atender las demandas de usuarios - Prestar apoyo a los /as técnicos/as de la Asociación - Organizar las actividades del Voluntariado - Planificar los eventos y actividades a realizar en el Municipio - Realizar tareas administrativas (contabilidad de la caja, ...)
PLAN DE ACCIÓN	Las actividades son las siguientes: 1. Acogida de pacientes y familiares: todos los pacientes, familiares, futuros beneficiarios y Voluntarios de la Asociación reciben una “recepción” en la que se les ofrece: Información sobre la Asociación, citas con los/as técnicos/as, atención telefónica, inscripción de los pacientes en los talleres o cursos que se imparten, etc. 2. Organización de las actividades de Voluntariado: a la hora de la realización de las actividades anuales es preciso organizar a los Voluntarios que participarán en las mesas de información, charlas en los colegios o campañas, etc. La organización del Voluntariado es clave para que el mensaje que quiere transmitir la Asociación llegue a la población del Municipio. Para ello se mantendrá contacto con el Voluntariado, se les asignará tareas y se les proporcionará todos los materiales que necesiten para llevar a cabo las actividades. También se desarrollará la división de los voluntarios por funciones dentro de la propia Sede. 3. Tareas administrativas: se planificarán los horarios de los/as técnicos/as que se encuentren en



	la Sede, se hará la contabilidad de la caja, facturación, inventario de los productos de merchandising, control de las huchas que se encuentren en el Municipio (quién las tenga), inscripción de voluntarios y registro de actividades en base de datos. También se realizarán los trámites de solicitud de permisos, solicitud de espacios, etc...
INDICADORES	- Nº de pacientes atendidos - Nº de familiares atendidos
OBJETO SOCIAL	<p>ARTÍCULO 3. – FINES Y ACTIVIDADES</p> <p>1. La Asociación tiene como fin primordial la lucha contra la enfermedad del cáncer.</p> <p>2. El desarrollo de los fines de la Asociación puede efectuarse, entre otras, mediante actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y asistencial. A tal fin, y sin propósito exhaustivo, la Asociación, que mantendrá en todo caso una estrecha relación con la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (la “Fundación Científica”) en los términos previstos en estos estatutos, podrá:</p> <p>a) Liderar el esfuerzo de la sociedad civil para disminuir el impacto de la enfermedad y mejorar la vida de las personas.</p> <p>b) Participar en la constitución de otras asociaciones, fundaciones u organizaciones, así como el establecimiento de servicios o programas para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella.</p> <p>c) Establecer relaciones, a cualquier nivel, con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación.</p> <p>d) Realizar campañas de información y publicidad en cualquier medio con el fin de ayudar y apoyar a los pacientes de cáncer y sus familiares.</p> <p>e) Impulsar el estudio y cooperación de planes sanitarios eficaces para la lucha contra el cáncer, en colaboración con entidades de Derecho público o de naturaleza privada que se propongan la obtención de similares objetivos y colaborar con las instituciones públicas y la administración sanitaria en la evaluación y monitorización de las prestaciones asistenciales dirigidas a las personas afectadas por el cáncer, con el objetivo de su optimización y mejora.</p> <p>f) Agrupar a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociativos,</p>



	<p>dedicando especial atención a la formación del voluntariado y a la participación e integración de la juventud en las tareas de la Asociación.</p> <p>g) Obtener los medios y recursos necesarios, a través de la cooperación económica de particulares, empresas y de instituciones de todo tipo y naturaleza, para la realización de las actividades anteriormente indicadas, así como cualesquiera otras necesarias o convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.</p> <p>3. La Asociación, en su compromiso con la sociedad y en el desarrollo de sus actividades fomentará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</p>
PROYECTO	<p>Se trata de un programa a beneficio del municipio de Benalmádena de atención a la persona diagnosticada de cáncer, su familia y con el voluntariado que tiene por objeto ser la puerta de entrada a los servicios que presta la Asociación Española Contra el Cáncer.</p> <p>A fin de poder seguir ofreciendo nuestros servicios y ampliar la cobertura de las necesidades que van surgiendo en el municipio de Benalmádena con el colectivo para el que trabajamos, sus familiares y el resto de la población. Necesitamos poder mantener el espacio del nuevo local para poder cubrirlas.</p> <p>Desde la fecha de inicio han sido atendidos beneficiarios y familiares, además de todas las personas que están uniéndose a labor del voluntariado, proporcionando actividad en Benalmádena, fomentando el trabajo en equipo y sobre todo ofreciendo calidad de vida al enfermo oncológico y sus familias. Mantener estas instalaciones conlleva la posibilidad de ofrecer no solo más servicios, actividades, talleres, dedicados tanto a la prevención como a la asistencia del paciente oncológico, sino potenciar la investigación y la lucha contra el cáncer, así como atender a un mayor número de beneficiarios de Benalmádena.</p>
PROGRAMA	ACOGIDA A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIARES

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

ASOCIACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X



Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye



un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Asuntos Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/002321 de fecha 17/06/2019, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	12.- AECC. Acogida a enfermos de cáncer y
---------------	---



	familiares de la Asociación Española contra el Cáncer
BENEFICIARIO	G28197564 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC
IMPORTE	15.000 € (QUINCE MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.